

CONTRATO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LTDA.
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0266-2014

En Temuco, a 14 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, comuna de Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MOLINA Y QUINTANA LTDA.**, RUT N° 76.051.926-K, representada por don **ÁLVARO MOLINA SANDOVAL**, cédula de identidad N° 15.243.456-1, ambos con domicilio en Ruta 5 Sur N° 5440, comuna de Temuco, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el servicio de mantención de áreas verdes para sus establecimientos en la región, conforme a lo señalado en el **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, presentado por este último con fecha 03 de marzo de 2014 y la invitación formulada por Integra, documentos que en su conjunto forman parte de este contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al proveedor la suma de **\$1.700.- (mil setecientos pesos)**, IVA incluido, por metro cuadrado, en el caso del desmalezamiento y la suma de **\$800.- (ochocientos pesos)**, IVA incluido, por metro cuadrado, en el caso del corte de pasto, una vez finalizados y aprobados los servicios encomendados y contra entrega de la correspondiente factura.

Las cifras señaladas consideran todos los gastos necesarios para la ejecución de los servicios encomendados, no pudiendo en consecuencia el proveedor solicitar pagos adicionales por tales conceptos.

Los servicios encomendados se ejecutarán dos veces durante la vigencia de este acuerdo en cada establecimiento y podrán considerar las labores de desmalezamiento y corte de pasto indistinta o conjuntamente. Los servicios se prestarán previa emisión de las respectivas órdenes de trabajo por parte de Fundación Integra.

El proveedor se obliga a ejecutar los servicios que se le han encomendado conforme a las instrucciones que le imparta Fundación Integra, por escrito, donde se detallará el nombre del establecimiento, su ubicación, los metros cuadrados de desmalezado, los metros cuadrados de corte y la fecha en que deberán llevarse a cabo. Se obliga además a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para cumplir su cometido y a responder por el desempeño de sus trabajadores y dependientes mientras se encuentren en el interior de los terrenos donde funcionen los establecimientos.

Integra tendrá un plazo de cinco días corridos, contados desde la entrega de los servicios, para comunicar al proveedor cualquier reparo que le merezcan las tareas encargadas.

En caso que hubiese reparos, comunicará este hecho al proveedor por el medio más idóneo, quedando facultada además para suspender el pago respectivo hasta que el proveedor normalice los servicios o corrija las observaciones formuladas.



TERCERO: El proveedor efectuará sus labores de **LUNES A VIERNES**, excepto festivos, entre las **08:30** y las **17:00 HORAS**, requiriendo de la Dirección del establecimiento la firma de un documento que certifique la ejecución de los trabajos.

CUARTO: Fundación Integra efectuará el pago de las facturas correspondientes una vez verificada la recepción conforme la labor encomendada y conviene con el proveedor en que tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde esa fecha para objetar el contenido de dichos documentos.

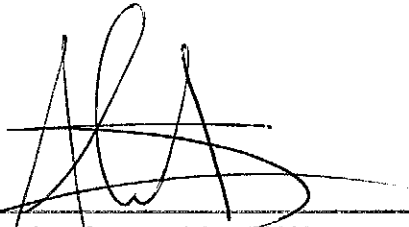
QUINTO: El presente contrato extenderá su vigencia hasta el **31 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva el derecho de poner término anticipado a este acuerdo en cualquier momento, sin derecho a indemnización, dando aviso al proveedor con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de término, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no crea ningún vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, ni entre su respectivo personal. Los trabajadores del proveedor que se desempeñen en el servicio objeto de este contrato no podrán ser considerados como dependientes de Integra. En consecuencia, el proveedor es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones impuestas a los empleadores por el Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional, así como de la responsabilidad civil o penal que pueda emanar de los actos ejecutados por su personal o de sus subcontratistas.

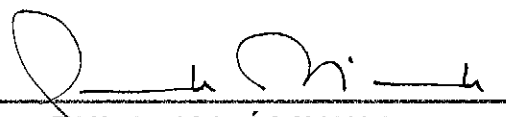
SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.



ÁLVARO MOLINA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA